

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad.

4.5. Tribunal calificador:

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario de la misma o personas que los sustituyan y un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal y otro como suplente.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICIÓN**6.1. Comienzo:**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Tribunal convocará la práctica de los ejercicios.

6.2. Ejercicios:

El examen de aptitud consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Resolver debidamente dos problemas de aritmética utilizando las cuatro reglas.

b) Manuscibir al dictado un texto que dicte el Tribunal durante quince minutos con el fin de examinar la caligrafía y ortografía.

c) Resolver verbalmente las preguntas de mecánica del automóvil que le haga el Tribunal.

6.3. Méritos:

Los aspirantes podrán presentar cuantos méritos estimen convenientes, que se valorarán por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año de servicio en la Junta	0,50 puntos
Por el título de Bachiller Superior o similar	1,50 puntos
Por el título de Bachiller Elemental o similar	1,00 punto

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**7.1. Lista de aprobados:**

Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará la relación de los solicitantes y su puntuación.

7.2. Propuesta:

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Santander para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos, de 20 de junio de 1968.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**8.1. Documentos:**

Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.º Certificación médico-oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- 4.º Certificado de buena conducta.
- 5.º Justificación de méritos.
- 6.º Certificado que acredite su carácter de interino o contratado en la Junta del Puerto de Santander en la fecha de la convocatoria, con más de dos años de antigüedad en el día 4 de septiembre de 1971.
- 7.º Permiso de conducción de la categoría de vehículos B).

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.2. Exenciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar calificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

8.3. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso la Junta formulará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

Aprobada por la Junta del Puerto de Santander la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN**10.1. Plazo**

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación:

La Junta podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo de toma de posesión, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL**Recurso de carácter general contra el concurso-oposición**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 6 de junio de 1973.—El Presidente, Cristóbal Pérez del Pugar y Alba. El Secretario, Javier Hergueta y de Garamendi.—4571 A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Rta de Vigo, por la que se convocan pruebas selectivas, para ingreso en las plazas de Oficiales segundos de su plantilla administrativa.

Vacante una de dichas plazas, de conformidad con el Estatuto Reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas:**

Se convoca una (1) plaza.

1.1.1. Característica de la plaza:

a) De orden reglamentario: La plaza de Oficial segundo cuya previsión se convoca, es de la categoría de ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Junta, cuyas funciones son las propias de estos Cuerpos, todo de conformidad con el expresado Estatuto reglamentario y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo: Dicha plaza estará retribuida con las percepciones que señalan los artículos 82, 83 y 84 del citado

Estatuto reglamentario modificado por acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1963, 27 de enero de 1967 y 23 de julio de 1971, complementaria de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

c) La persona que obtenga la plaza estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las fases o pruebas que determina el programa aprobado por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, que aparece publicado con una resolución de la Junta del Puerto de Almería de 27 de marzo de 1973, en la página 8002 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril del año en curso.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDIDOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 21 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio o del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninas, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Manifestar, en su caso, el ejercicio o ejercicios que desea realizar de los señalados como voluntarios en el programa.
- e) Número del documento nacional de identidad.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto y Ría de Vigo.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta, sita en la plaza del Puerto, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas:

Los derechos de examen serán de doscientas (200) pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el pla-

zo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDIDOS

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de los admitidos, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince (15) días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal:

Estará compuesto por el Ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario Contador de la misma, además de un representante de la Dirección General de la Función Pública como titular, y otro como suplente.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición será aprobado por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, que aparece publicado recientemente en la página 8002 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» número 96 de 21 de abril de 1973, entendiéndose que las pruebas del tercer ejercicio son todas voluntarias, para mejorar la calificación.

6.2. Comienzo:

No podrá exceder de ocho (8) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos:

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince (15) días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:

Los ejercicios se calificarán:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

1.ª Parte.

- a) Dictado de 0 a 10 puntos.
- b) Mecanografía de 0 a 10 puntos.
- c) Redacción de un oficio de 0 a 5 puntos.

2.ª Parte.

- a) Aritmética y geometría de 0 a 2,5 puntos.
- b) Geografía de España y nociones de la universal de 0 a 2,5 puntos.

Para pasar al segundo ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de quince (15) puntos en el primero.

Segundo ejercicio.

1.ª Parte.

- a) Derecho Administrativo y Mercantil de 0 a 5 puntos.
- b) Hacienda Pública de 0 a 5 puntos.
- c) Legislación especial de Puertos de 0 a 5 puntos.

2.ª Parte.

- a) Problemas de aritmética de 0 a 8 puntos.
- b) Problemas de contabilidad de 0 a 8 puntos.

Tercer ejercicio.

(Voluntario para mejorar, en su caso, la calificación obtenida).

- a) Taquigrafía de 0 a 3 puntos.
- b) Manejo de máquinas de cálculo de 0 a 1 punto.
- c) Cálculo mercantil y contabilidad (escrito) de 0 a 2 puntos.
- d) Cálculo mercantil y contabilidad (oral) de 0 a 2 puntos.

No podrán ocupar plazas los opositores que no alcancen en todos los ejercicios un mínimo de 30 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados:

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de las plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, consistentes en:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Título de Bachiller Superior o equivalente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido o estar exenta del Servicio Social, en su caso.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Aprobada por la Junta la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma se procederá a su nombramiento.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión del cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigo, 3 de mayo de 1973.—El Presidente, Julián Zarauza Andina.—El Secretario Contador, Antonio Puentes Bujados.—3.941 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal del concurso oposicion a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se cita a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona para que efectúen su presentación ante este Tribunal, el día 30 de junio de 1973, a las trece horas de la mañana, en el salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Ciudad Universitaria.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la agregadura y cuantos méritos puedan ategar los opositores.